DOCUMENTO INICIAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Peticionario: Cemex España Operaciones, S.L.U.

Emplazamiento: C/ de l'Estornell. Suelo B9
Pol Ind Ca Na Lloreta.
07400 Alcudia

Ing. Industrial: Ricardo Torres Alemany
Col nº 411 COEIB

P-292-16 Ed: 0

TORRES ALEMANY RICARDO - 18237401B

Firmado digitalmente por TORRES ALEMANY RICARDO - 18237401B
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-18237401B, givenName=RICARDO, sn=TORRES ALEMANY, cn=TORRES ALEMANY RICARDO - 18237401B
Fecha: 2021.11.30 11:06:41 +01'00'

Índice

1 OBJETO 3

2 MARCO LEGAL 3

3 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 5

4 JUSTIFICACIÓN 5

4.1 OBJETIVO 5

4.2 ALCANCE, ÁMBITO Y ALTERNATIVAS AL PLAN QUE SE PROPONE 5

4.3 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA 7

4.4 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL AMBIENTE AFECTADO 8

4.5 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO 10

4.6 INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE LES ILLES BALEARS Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL 10

5 JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA 10

5.1 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA 10

5.2 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS 11

5.3 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, ASÍ COMO MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPTACIÓN AL MISMO 12

5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN 12

1 OBJETO

El objeto de este documento es elaborar el documento inicial de evaluación ambiental estratégica ordinaria del estudio de detalle realizado por el Arquitecto David Pérez Merino nº colegiado 15528 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con número de visado 11/03664/18 de fecha 25/04/2018 en relación a la modificación de los parámetros urbanísticos, en concreto las alturas máximas, por los que se rige la parcela ubicada en la C/ de l'estornell, suelo B9 del Polígono Industrial de Ca Na Lloreta en el término municipal de Alcudia con el fin de conseguir la viabilidad del proceso industrial de la planta para la fabricación de hormigón que pretende implantarse según Proyecto Integrado de Actividad suscrito por el Ingeniero Industrial Ricardo Torres Alemany con nº de colegiado 411 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de les Illes Balears con visado 143073/0001 de 10/08/2017; cuyo promotor es Cemex España Operaciones, S.L.U., con CIF nº B-85.771.269, domiciliada en C/ Hernández de Tejada, 1, 28027 de Madrid con representante legal D. Tomás Sánchez y domicilio a efecto de notificaciones Ctra Vecinal 211-1 km 0,9 07360 Lloseta.

2 MARCO LEGAL

El punto 2 del artículo 28. Actuaciones previas, de la ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, establece:

"Artículo 28. Actuaciones previas.

(…)

2. Los planes, los programas y los proyectos que puedan afectar espacios Red Natura 2000, y que se sometan a la evaluación ambiental no solo por esta posible afección, no están sujetos a ninguna actuación previa y directamente se someterán al procedimiento de evaluación ambiental que corresponde, en el que se evaluarán adecuadamente las repercusiones en el lugar."

El punto 1 en su apartado b) del artículo 9. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, de la ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, establece:

"Artículo 9. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y los programas, y también las modificaciones de estos, que adopten o aprueben las administraciones autonómica, insular o local de las Illes Balears, cuya aprobación exija una disposición legal o reglamentaria o un acuerdo del Consejo de Gobierno cuando:

a) Establezcan el marco para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura, la pesca, la energía, la minería, la industria, el transporte, la gestión de residuos, la gestión de recursos hídricos, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la utilización del medio marino, las telecomunicaciones, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

b) Requieran una evaluación porque afectan espacios Red Natura 2000 en los términos que prevé la legislación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

(…)"

Dada la cercanía de la parcela en la que se pretenden modificar los parámetros urbanísticos de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, es preceptiva la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

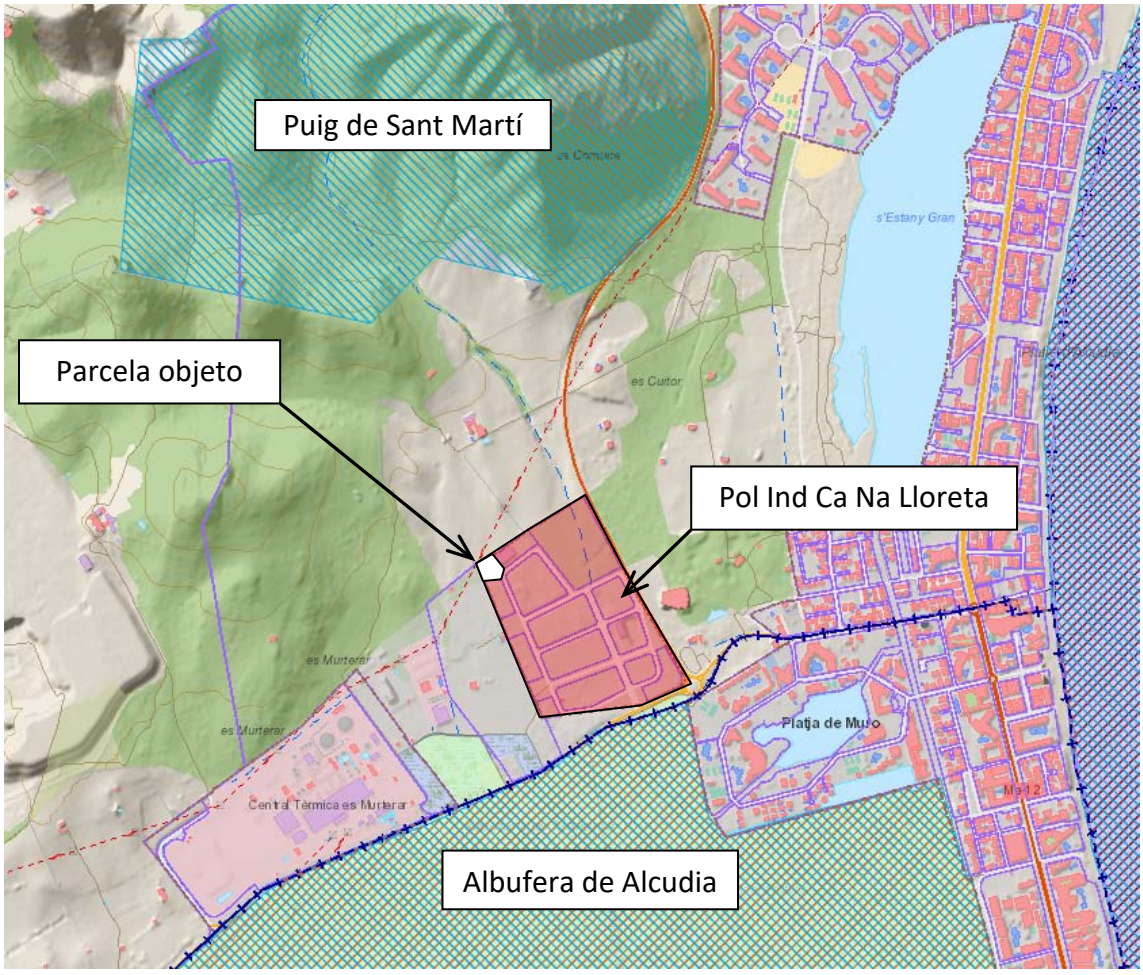

3 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La parcela se rige por las ordenanzas del plan parcial del sector AS-21 destinado a uso industrial publicadas en el BOIB 143 de 14 de octubre de 2004 Num 18062. Acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en la cual se acuerda aprobar definitivamente con prescripciones el expediente relativo a la subsanación de deficiencias del Plan Parcial del sector AS-21 "Ca Na Lloreta" de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Alcudia.

La parcela está clasificada como suelo urbano ZI-B.

4 JUSTIFICACIÓN

4.1 OBJETIVO

Esta memoria se redacta como documento inicial estratégico para el inicio de evaluación ambiental estratégica relativo a una propuesta de estudio de detalle.

4.2 ALCANCE, ÁMBITO Y ALTERNATIVAS AL PLAN QUE SE PROPONE

El alcance y ámbito de la propuesta de modificación se circunscribe exclusivamente a la parcela situada en C/ de l'Estornell, suelo B9 del Polígono Industrial de Ca Na Lloreta:

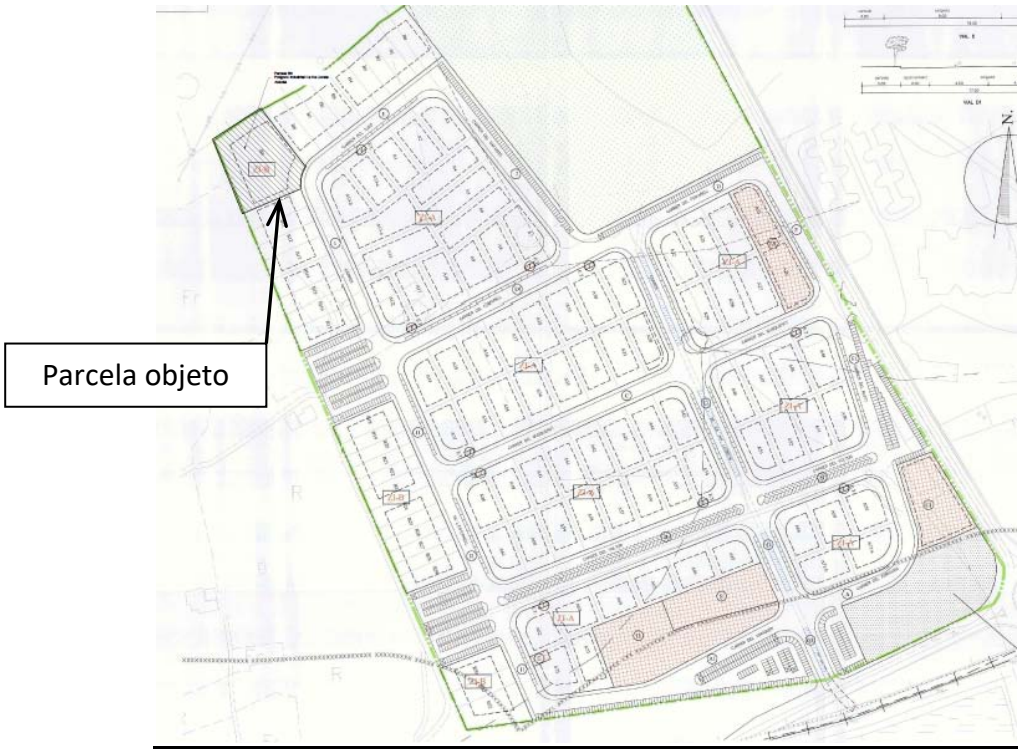

La superficie de la parcela objeto es de 3.299 m^2. La referencia catastral de la parcela es 8475409EE0087N0001ER.

La parcela se encuentra en la actualidad sin edificaciones, sin pavimentar y vallada en sus lindes noreste, noroeste y suroeste. El cerramiento de la parcela en su linde noroeste está formado por un murete de 1 m de altura de fábrica de bloques de hormigón prefabricado y de una malla de simple torsión con postes metálicos hasta una altura de 2 m. Por su linde noroeste y suroeste, el cerramiento está formado por malla de simple torsión con postes metálicos de 2 m de altura. Por el noreste y sureste linda con parcelas del polígono, por el noroeste y suroeste linda con suelo rústico y por el este, donde tiene su acceso, con el chaflán formado por las calles de l'Estornell y Tudor.

La parcela tiene una forma pentagonal irregular y no presenta grandes desniveles, siendo prácticamente llana con una pequeña pendiente hacia el vértice sur de la misma.

Actualmente la parcela se encuentra cubierta por un manto vegetal que cubre la totalidad de la misma formado por matas y plantas de pequeña entidad y sin ningún tipo de arbolado.

ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN QUE SE PLANTEAN DENTRO DEL ÁMBITO

Alternativa 0: Conservación de las actuales normas urbanísticas del plan parcial del sector AS-21 por las que se rige la parcela objeto, es decir, no introducir ningún cambio a lo vigente.

Alternativa 1: Estudio de detalle cuyo objeto es la modificación de la altura máxima permitida para los elementos propios de la actividad industrial, actualmente fijada en 13 m. El propio Plan Parcial contempla la posibilidad de aumentar dichas alturas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

En el estudio de detalle propuesto se justifica que es preciso realizar esta modificación para la viabilidad de la implantación de la fábrica de hormigón. Concretamente la modificación solo afectaría a los silos de cemento, materia prima indispensable para la fabricación de hormigón.

La altura de estos elementos viene determinada por los siguientes condicionantes:

- La boca descarga del silo de cemento debe situarse a una altura tal que permita el trasvase del cemento desde el silo hasta la báscula de pesaje de la tolva selectora de áridos para su dosificación a través de un conducto metálico. Por tanto, esta altura

viene determinada por la tolva selectora de áridos y se sitúa en 8,5 m de altura. Para proporcionar esta altura a los silos, estos se sitúan sobre estructuras de realce.

- Dado que la descarga de los silos de cemento debe realizarse por gravedad, la geometría del silo viene determinado por múltiples condicionantes tales como el volumen de almacenamiento, el sistema y forma de la descarga, las propiedades del material almacenado, etc. Además, es importante que el flujo de descarga sea del tipo en masa evitando un flujo de descarga en embudo con el fin de evitar pérdidas en la capacidad de almacenamiento en el interior del silo. Otro de los factores que determinan la geometría del silo es la velocidad de descarga del mismo que ha de ser adecuada al proceso productivo. Teniendo en cuenta estos condicionantes y las necesidades de almacenamiento de la planta añadido a la dilata experiencia del fabricante de silos para cemento, se hace indispensable la colocación de dos silos cilíndricos de cemento de 2,5 m de diámetro y 9 m de altura en su parte cilíndrica. A la altura del almacenamiento del silo se debe añadir la altura de la tolva de descarga que viene determinada por los mismos factores que la altura del silo, que será de 2 m. Por tanto, la altura total del silo de almacenamiento de cemento es de 11 m.

- El proceso de carga de los silos de cemento es neumático. Se conecta la salida de la cuba del camión de transporte al silo mediante una conducción flexible y se abre la compuerta de carga del silo situada en su parte superior. Se inyecta aire comprimido dentro de la cuba del camión y éste arrastra el cemento desde la cuba del camión al interior del silo. Para que por la compuerta de carga del silo solo salga el aire comprimido y se evite la salida del cemento que se está cargando, es necesario la instalación en la parte alta del silo de un filtro de mangas que retenga el cemento y deje pasar el aire. Este filtro tiene una altura de 1,60 m.

Teniendo en cuenta la altura de los elementos descritos en los puntos anteriores, la altura total de este elemento se sitúa en 21,08 m, altura superior a la permitida por las NNSS en elementos propios de la actividad que es de 13 m.

4.3 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

Con el estudio de detalle solo se pretende modificar un parámetro urbanístico que es el incremento de la altura máxima de los elementos indispensables para el proceso productivo fijada en 13 hasta una altura de 21,08 m para unos elementos muy concretos que son los silos de cemento.

En todo caso, el resto de parámetros del Plan Parcial seguirán siendo de aplicación para el resto de elementos y construcciones en la parcela objeto.

4.4 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL AMBIENTE AFECTADO

GEOGRAFÍA Y GEOLOGÍA

Ubicada en el término de Alcudia, se trata de una zona de alto valor medioambiental dada su riqueza tanto en flora como en fauna y especialmente en aves del Parque Natural de S'Albufera. Algunas de las playas más importantes de la isla se encuentran en su litoral. Las rocas de Mallorca son, por encima de los 1.000 m, de naturaleza calcárea, y en altitudes inferiores una parte importante son de carácter dolomítico. Ambas rocas, de origen sedimentario, son porosas. La caliza, además, se disuelve por la acción de la lluvia y de los torrentes. Por ello, una de las características del paisaje de la sierra mallorquina es la presencia de zonas de relieve cárstico, con elementos en forma de aguja, causadas por la erosión, y por las que es muy difícil caminar. Si en las sierras predominan los materiales del Jurásico inferior y del Triásico, en el llano lo hacen los del Mioceno y, sobre todo, del Cuaternario. Destacan las arcillas rojas con cantos de la sierra, las arenas consolidadas (denominadas 'marès' y utilizadas en la construcción), los limos en las depresiones de las cuencas y las arenas más o menos móviles (como las dunas).

HIDROLOGÍA

La zona afectada por el proyecto se encuentra en la vertiente norte de la isla. No se encuentra atravesada por ningún torrente.

VEGETACIÓN

En la zona ocupada por el polígono, al tratarse de una zona urbana consolidada ya que dispone de todos los servicios necesarios, no existe vegetación de interés más que las de las zonas ajardinadas del propio polígono. Dado el tiempo que ha transcurrido entre la finalización de las obras del polígono, las parcelas que no han sido edificadas, que son la mayoría, presenta vegetación salvaje de poco porte, matorrales y ausencia de arbolado.

En el entorno próximo al polígono se encuentran zonas rusticas de regadío y árboles frutales en su parte norte, este y oeste. Y en su parte sur, el polígono linda con el Parque Natural de S'Albufera.

FAUNA POTENCIAL

En la zona ocupada por el polígono, al tratarse de una zona urbana consolidada ya que dispone de todos los servicios necesarios, no existe fauna de interés. En su parte sur, el polígono linda con el Parque Natural de S'Albufera, zona de máxima protección perteneciente a la Red Natura 2000, espacio con especies autóctonas de gran valor.

USOS DEL TERRITORIO

A excepción del propio polígono, las áreas cercanas se clasifican como suelo rustico general, a excepción del Parque Natural de S'Albufera.

POBLACIÓN

No existe población residente en el ámbito afectado por el proyecto, a excepción de alguna vivienda unifamiliar, las zonas habitadas más cercanas a la zona afectada se encuentran aproximadamente a 0,5 km.

ECONOMÍA

Situado en el polígono industrial de Ca Na Lloreta, se trata de un polígono en proceso de expansión. Por tanto, de momento no hay una importante actividad económica en el entorno próximo, si bien, se espera que en el transcurso del tiempo, la actividad económica de la zona crezca.

VALORES DE INTERÉS

En el ámbito afectado por el proyecto no aparecen catalogados elementos de interés cultural, como yacimientos arqueológicos, edificios de valor patrimonial o ejemplares arbóreos catalogados.

PAISAJE

El entrono próximo de la parcela presenta un paisaje típico de la zona montañosas de la cuenca mediterránea, con zonas de frondoso arbolado típico mediterráneo.

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Al formar parte de un polígono industrial, la zona esta está dotada con todas las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad que se pretende.

ÁREAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (APR)

En el propio polígono se localizan áreas de prevención de riesgos, en concreto riesgo de incendios, riesgo de contaminación de acuíferos y riesgo de inundación, si bien la parcela objeto no se ve afectada por ninguna de estas áreas.

4.5 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Dado el reducido ámbito de la modificación, la conservación de los usos dominantes y resto de parámetros urbanísticos, el único efecto negativo de la modificación son las repercusiones sobre las emisiones vista.

La presente propuesta de modificación, no cambia ni altera en las normas urbanísticas, las condiciones establecidas en materia de medidas correctoras de la actividad, por lo que se considera que no afectan a las mismas.

Por las mismas razones, tampoco se prevén efectos significativos sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

4.6 INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE LES ILLES BALEARS Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

La parcela objeto tiene una superficie de 3.299 m^2 en el interior del Polígono Industrial de Ca Na Lloreta con una superficie total de 226.563 m^2. Dado el reducido ámbito afectado, no presenta respecto de la estrategia territorial de la Comunidad de las Illes Balears ninguna incidencia.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

5.1 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El punto 1 en su apartado b) del artículo 9. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, de la ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, establece:

"Artículo 9. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y los programas, y también las modificaciones de estos, que adopten o aprueben las administraciones autonómica, insular o local de las Illes Balears, cuya aprobación exija una disposición legal o reglamentaria o un acuerdo del Consejo de Gobierno cuando:

a) Establezcan el marco para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura, la pesca, la energía, la minería, la industria, el transporte, la gestión de residuos, la gestión de recursos hídricos, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la utilización del medio marino, las telecomunicaciones, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

b) Requieran una evaluación porque afectan espacios Red Natura 2000 en los términos que prevé la legislación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

(…)"

Dada la cercanía de la parcela en la que se pretenden modificar los parámetros urbanísticos de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, es preceptiva la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

5.2 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Se han estudiado dos alternativas de carácter urbanístico, estado actual y modificaciones, sin que se hayan contemplado alternativas medioambientales de carácter medioambiental dado que la afección en el medio físico es prácticamente irrelevante a excepción del incremento de las emisiones vista.

Con base a lo expuesto, las alternativas planteadas son las siguientes:

Alternativa 0: Conservación de las actuales normas urbanísticas del plan parcial del sector AS-21 por las que se rige la parcela objeto, es decir, no introducir ningún cambio a lo vigente.

Alternativa 1: Estudio de detalle cuyo objeto es la modificación de la altura máxima permitida para los elementos propios de la actividad industrial, actualmente fijada en 13 m. El propio Plan Parcial contempla la posibilidad de aumentar dichas alturas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

Dado el reducido ámbito de la modificación, la conservación de los usos dominantes y resto de parámetros urbanísticos, el único efecto negativo de la modificación son las repercusiones sobre las emisiones vista.

5.3 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, ASÍ COMO MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPTACIÓN AL MISMO

El estudio de detalle propuesto, cuyo carácter de modificación menor ya se ha justificado, solo tiene incidencia negativa en las emisiones vista. Con el fin de minimizar el incremento negativo de las emisiones vista, se adoptarán las siguientes medidas:

• Arbolado en el fondo del solar con 49 unidades de cipreses comunes de 2 m de altura

• Dado que se pavimentará toda la parcela con una solera de hormigón, se propone pintar todas las instalaciones que sobrepasen la altura máxima permitida por las ordenanzas urbanísticas reguladores de color blanco con el fin de que estas instalaciones queden mimetizadas con el pavimento, atenuando de esta forma, el impacto visual

• El resto de instalaciones de la planta serán de colores claros tipo gris o beig

Con el transcurso del tiempo y a medida de que se vayan implantando industrias y se vayan construyendo edificaciones en el polígono, este impacto visual quedará atenuado por englobarse dentro de un entorno paisajístico industrial.

5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Por los motivos expuestos, no se considera preciso recoger medidas específicas adicionales para el seguimiento ambiental del plan.

Alcudia, a noviembre de 2021

EL INGENIERO INDUSTRIAL

Ricardo Torres Alemany